



Juridica

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE POLÍTICA FARMACÉUTICA NACIONAL

COPPFAN

"Año de la Innovación y la Competitividad"

PF - 19 - 0185

1ro. de julio del 2019

Señor

Lis. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Su Despacho

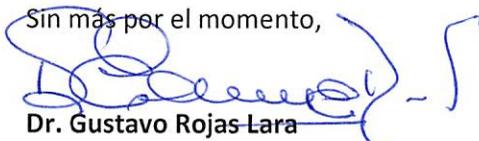
Distinguido Director Ejecutivo

Al tiempo de externarle un respetuoso saludo y en seguimiento al desarrollo de la "IV Encuesta Nacional de Servicios Farmacéuticos, Acceso, Precios y Uso Racional de Medicamentos 2019", tengo a bien remitirle el acuerdo interinstitucional firmado por los titulares de las instancias participantes, debidamente notarizado, a los fines de que conste en los archivos de su institución.

Aprovechamos la ocasión para informarle que nos hemos visto en la obligación de posponer el trabajo de campo que se había planificado para la primera semana del presente mes de julio. Las razones que han motivado el cambio de fecha están relacionadas con retrasos en la gestión y recepción de los recursos financieros que deben ser transferidos por las diferentes instituciones involucradas, aun cuando se han hecho importantes esfuerzos para la materialización. Como podrá entender, estos recursos resultan esenciales para el desarrollo de la etapa de levantamiento de información primaria a nivel nacional. No obstante continuamos con la planificación y ejecución de los procesos que demanda el proyecto, para garantizar su cumplimiento en el menor tiempo posible. La nueva fecha está programada para la tercera semana del presente mes de julio.

Solicitamos de su comprensión y adelantamos una disculpa por los inconvenientes que este cambio pueda ocasionarles y agradecemos de antemano su colaboración.

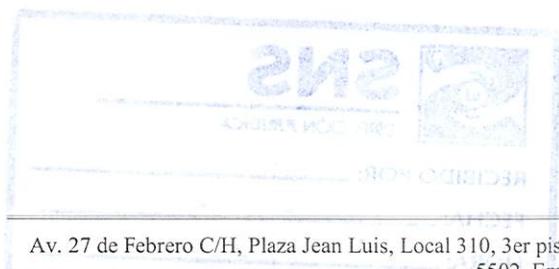
Sin más por el momento,


Dr. Gustavo Rojas Lara

Director Ejecutivo Coppfan

GRL/DC/msc

Anexo: Acuerdo de Colaboración Interinstitucional





RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 03/07/2019
DIRECCION EJECUTIVA
SNS 

 **SNS**
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 04/07/19
HORA: 10:41 AM



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSP), Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-, de fecha 14 de agosto del año 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida Dr. Héctor Homero Hernández V., Esq. Av. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el ministro el señor **RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad, la cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **MSP** o por su propio nombre; la **COMISION PRESIDENCIAL DE POLITICA FARMACEUTICA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 274-05 en fecha 06 de mayo del 2005; domicilio principal en el avenida 27 de febrero esquina calle H, Plaza Jean Luis, Local 310, 3er piso, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **GUSTAVO ROJAS LARA**, dominicano, mayor de edad, casado, Titular y Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número [redacted] - [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **COPPFAN** o por su propio nombre; la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) con domicilio avenida 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini Edificio SISALRIL debidamente representada por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales el señor **PEDRO LUIS CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional; la cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **SISALRIL** o por su propio nombre; el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **CHANEL MATEO ROSA** dominicano, mayor de edad, casado, Titular y Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; la cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **SNS** o por su propio nombre; el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, entidad pública, y autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Directora Ejecutiva la **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRIGUEZ SILVER**, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, la cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **SENASA** o por su propio nombre; el **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)**, institución del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecido mediante el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del dos mil doce (2012), y su modificatoria establecida mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en la Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, debidamente representada por su Director General, **Dr. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y

[Handwritten signature]



residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **PROMESE/CAL** o por su propio nombre.

PREAMBULO

Considerando: Que El Ministerio de Salud Pública (MSP) es la entidad encargada de todas las tareas relacionadas a la Salud de la población dominicana, así como garantizar el derecho a la salud, el acceso equitativo a servicios integrados e integrales de salud, promoviendo la producción social y orientando las intervenciones a la protección social en salud, desarrollando la función de rectoría y alcanzando el objeto del Sistema Nacional de Salud, en el marco de sus principios para lograr la satisfacción de las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios.

Considerando: Que La Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional (COPPFAN) creada mediante Decreto No. 274-05 tiene como misión coordinar e integrar las acciones del sector farmacéutico nacional, contribuyendo al desarrollo de políticas, estrategias e intervenciones que favorezcan el acceso y uso racional de medicamentos esenciales, seguros y de calidad para la población.

Considerando: Que La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es una entidad estatal que se encarga de velar por el efectivo cumplimiento de la Ley 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social y contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Salud;

Considerando: Que el seguro Nacional de Salud (SENASA) creado mediante la Ley No. 87-01, es la institución pública autónoma y descentralizada responsable de la administración de riesgos de salud de los afiliados subsidiados, contributivos y contributivo-subsidiados del sector público y de los contributivos del sector privado que la escojan voluntariamente, y que dentro de sus funciones básicas el artículo 159 de la ley 87-01 le atribuye la de garantizar a los afiliados servicios de calidad, oportunos y satisfactorios;

Considerando: Que el Servicio Nacional de Salud (SNS) creado mediante la ley 123-15 tiene dentro de sus funciones Impulsar y gestionar programas de gestión de calidad, equidad y acceso de los servicios de salud, y el desarrollo armónico y proporcional de los Servicio Regionales de Salud. Que es función del Consejo Directivo del SNS Promover acciones coordinadas con todas las entidades que presten servicios de salud, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia en la provisión de servicios, y evitar la superposición y duplicación de la cobertura en el marco del acuerdo de gestión entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.

Considerando: Que el Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) creado mediante el decreto 2265-84 y modificado por el decreto 168-13 tiene como objetivo la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que resulta de vital importancia para los tomadores de decisiones contar con información confiable y actualizada que facilite la elaboración adecuada de políticas públicas que mejoren el acceso a los medicamentos para todos los ciudadanos

CONSIDERANDO: Que la COPPFAN en los años 2005, 2010 y 2013 efectuó la evaluación de la Situación Farmacéutica Nacional, mediante el desarrollo de la realización de la Encuesta Nacional de Servicios Farmacéuticos y de Precios de Medicamentos acorde a la metodología definida por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la salud –OPS/OMS.



CONSIDERANDO: que el Ministerio de Salud, en coordinación con la COPPFAN tienen interés de realizar una nueva evaluación al 2019 que permita realizar un estudio comparativo y seriado con los datos de los estudios similares desarrollados en los años anteriores.

CONSIDERANDO: Que al existe la necesidad de valorar la capacidad del país tanto en infraestructura como en recursos, de evaluar el impacto de la implementación de políticas, estrategias, y de medir el acceso y uso racional de medicamentos de calidad.

Han decidido realizar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional:

1. Objetivos del Acuerdo.

El presente Acuerdo expresa la voluntad de los actores que lo involucran de establecer un marco de Cooperación Interinstitucional y criterios de apoyos recíprocos, para coordinar y aunar esfuerzos en la gestión de recursos técnicos y financieros entre los firmantes con la finalidad de desarrollo de la **Encuesta Nacional de Servicios Farmacéuticos y de Precios de Medicamentos** como mecanismo para:

- Ampliar el marco seriado de la información obtenida en las encuestas 2005, 2010 y 2013 para robustecer la sistematización de las mismas y constituir el informe de resultados comparativos en insumo estratégico y actualizado para la toma de decisiones del sector.
- Actualizar los indicadores básicos de estructura, procesos y resultados de las intervenciones tanto públicas como privadas;
- Disponer de información confiable y actualizada como base para reorientar los esfuerzos, optimizar los recursos, mejorar la calidad de la atención y garantizar el acceso equitativo a medicamentos esenciales a toda la población.

2. Definiciones:

Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Contribución: es el importe total de recursos financieros que los contribuyentes convienen en aportar a la **COPPFAN**, de conformidad con los términos del presente Acuerdo;

Contribuyentes: se leerá como contribuyentes en el presente acuerdo a MSP, la SISALRIL, el SNS, el SENASA y el PROMESE/CAL que aportarán recursos financieros a la COPPFAN, de conformidad con los términos del presente Acuerdo;

Informe de auditoría interna: será el informe final resultante de una operación de auditoría, firmado por el auditor asignado a la COPPFAN y enviado al Director Ejecutivo y a las entidades que firmantes.

3. Responsabilidad de las Instituciones firmantes:

3.1 De la COPPFAN.

Coordinar el desarrollo de la **Encuesta Nacional de Servicios Farmacéuticos y de Precios de Medicamentos** a través de las siguientes acciones:



- Definir la metodología para el desarrollo de la encuesta, que comprende:
 - Actualizar el listado de medicamentos claves, enfermedades trazadoras, selección de muestra.
 - Actualizar los formularios de recogida de datos y de la estructura del banco de datos
 - Actualizar del material del entrenamiento.
 - Desarrollar el manual de trabajo de campo.
 - Aplicar el estudio, elaborar la base de datos y hacer el cálculo de los indicadores.
 - Revisar los bancos de datos en los estudios de 2005, 2009 y 2013, señalando eventuales inconsistencias, de manera a prepararlos para publicación.
 - Elaborar el Informe final señalando los resultados críticos con base en los estudios anteriores y la literatura internacional.
- Convocar los procesos de compras y contrataciones de los bienes o servicios necesarios para desarrollo de la **Encuesta Nacional de Servicios Farmacéuticos y de Precios de Medicamentos;**
- Seleccionar y contratar los encuestadores para el desarrollo del trabajo de campo.
- Elaborar y garantizar el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las etapas previstas en el plan de trabajo.
- Garantizar administrar la contribución conforme con Ley No. 449-06 que modifica la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus reglamentos y Decreto 543-12 que establece reglamento de compras y contrataciones.
- Coordinar con la OPS/OMS el trabajo de campo y la definición de los requerimientos de los asesores asignados.
- Coordinar con las instituciones participantes las sesiones de trabajo para la revisión y aprobación tanto del plan de trabajo como del presupuesto requerido.
- Definir y desarrollar una jornada de divulgación del informe final.
- Entregar un informe financiero con el detalle de la ejecución de los recursos en base al presupuesto aprobado.

De los contribuyentes

- 3.2 **El Ministerio de Salud Pública (MSP)** asumirá el monto de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,200,000.00) por concepto de contribución para el levantamiento de información en los cuatro sectores del nivel nacional incluidos en la citada encuesta.
- 3.3 **La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** asumirá el monto de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,200,000.00) por concepto de contribución para el levantamiento de información en los cuatro sectores del nivel nacional incluidos en la citada encuesta.
- 3.4 **El Servicio Nacional de Salud (SNS)** asumirá el monto de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,200,000.00) por concepto de contribución para el levantamiento de información en los cuatro sectores del nivel nacional incluidos en la citada encuesta.
- 3.5 **El Seguro Nacional de Salud (SENASA)** asumirá el monto de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,200,000.00) por concepto de contribución para el levantamiento de información en los cuatro sectores del nivel nacional incluidos en la citada encuesta.
- 3.6 **El Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)** asumirá el monto de un millón doscientos mil pesos dominicanos (RD\$1,200,000.00) por concepto



de contribución para el levantamiento de información en los cuatro sectores del nivel nacional incluidos en la citada encuesta.

- 3.7 El **MSP, la SISALRIL, el SNS, el SENASA y PROMESE/CAL** tienen la responsabilidad de revisar la propuesta de indicadores a ser evaluados y aportar una lista de los que sean de su interés.
- 3.8 El **MSP, la SISALRIL, el SNS, el SENASA y PROMESE/CAL** deberán designar un punto focal de cada una de las instituciones con la responsabilidad de coordinar los aspectos técnicos y administrativos detallados en el presente acuerdo y los que demande la metodología del estudio.
- 3.9 Revisar y aprobar el informe financiero emitido por la COPPFAN previo a la remisión al departamento de auditoría.

4. Forma de Contribución.

- 4.1. Los contribuyentes aportarán a título de contribución el monto establecido en el numeral 3 previa aprobación del presupuesto por las partes.
- 4.2. Los contribuyentes efectuarán los aportes mediante transferencia interinstitucional a través la Dirección General de Presupuesto, siguiendo el procedimiento correspondiente.
- 4.3. Al realizar la transferencia, los contribuyentes notificarán a la COPPFAN respecto al monto transferido, la fecha de la transferencia.
- 4.4. Las instituciones abonarán el importe total de la contribución al entrar en vigor el presente Acuerdo.
- 4.5. En el caso de que surgiesen circunstancias imprevistas relativas a la contribución o que tuvieran un efecto sobre el valor de la contribución, inclusive aumentos imprevistos en los gastos o en los compromisos, factores inflacionarios o fluctuaciones en los tipos de cambio, la COPPFAN puede solicitar a las instituciones el aporte de sumas adicionales.

5. Administración de la Contribución.

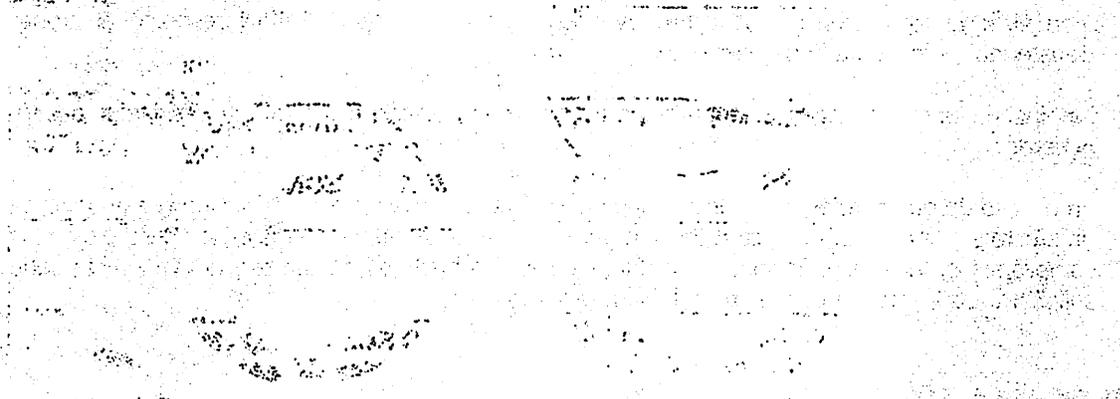
- 5.1. La COPPFAN administrará la contribución conforme señalado en el numeral 3.1.
- 5.2. Todos los costos directos de la encuesta, serán identificados en el presupuesto y en consecuencia, serán sufragados con cargo a los fondos aportados.

6. Presentación de Informes.

- 6.1. La COPPFAN presentará a los contribuyentes:
 - (a) Un cronograma de trabajo inicial y un Informe de avance sobre la marcha de los trabajos, dentro del plazo de la terminación del año civil;
 - (b) Un informe final sobre el estado de los trabajos dentro de un plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se hayan llevado a término las operaciones de la encuesta;

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.



Third block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.



(c) Un informe financiero con el detalle de la ejecución de los recursos en base al presupuesto aprobado.

7. Entrada en vigor, plazos, rescisión.

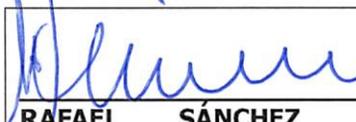
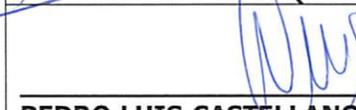
7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por las partes, en la fecha de la última firma. Expirará al finalizar el último día del cronograma anexo. Queda entendido que toda demora en la ejecución por los contribuyentes se agregará al período de duración del presente Acuerdo.

8. Resolución de Controversias.

8.1. Todo desacuerdo, controversia o reclamación surgidos del presente Acuerdo o relativos a él, se solucionarán mediante consultas entre las Partes.

9. Disposiciones finales.

9.1. El presente Acuerdo solamente puede ser enmendado por un acuerdo mutuo de todas las partes por escrito.

 RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS en representación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSP)	 GUSTAVO ROJAS LARA en representación del COMISION PRESIDENCIAL DE POLITICA FARMACEUTICA NACIONAL
 PEDRO LUIS CASTELLANOS en representación de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)	 CHANEL MATEO ROSA en representación del SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)
 DRA. MERCEDES YOVANNA RODRIGUEZ SILVER en representación del SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)	 DR. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS en representación del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGISTICO, (PROMESE/CAL)

YO  Abogado y Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 039, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS, GUSTAVO ROJAS LARA, PEDRO LUIS CASTELLANOS, CHANEL MATEO ROSA, DRA. MERCEDES YOVANNA RODRIGUEZ SILVER, DR. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS** generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todo los actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 08 (8) días del mes del año dos mil diecinueve (2019).





RECIBIDO SIN LEER
ÁREA DE RECEPCIÓN

RECIBIDO POR: *Silene Sánchez*

FECHA: *03/7/19*

HORA: *12:05*